

Medellín, 09/06/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **JOSÉ OMAR HENAO VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.267.744**, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **B7257005**, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2023060053336 del 09 de mayo del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera con placa No. **B7257005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CÁCERES**, de este Departamento, suscrito el día 18 de enero de 2010, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de noviembre de 2010 bajo el código No. **B7257005** y con Otrosí No. 1 del 05 de septiembre de 2013, inscrito el 27 de diciembre de 2013, cuyo titular es el señor **JOSÉ OMAR HENAO VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.267.744**, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero que, la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA al señor **JOSÉ OMAR HENAO VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.267.744**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **B7257005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CÁCERES**, de este Departamento, suscrito el día 18 de enero de



2010, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de noviembre de 2010 bajo el código No. **B7257005** y con Otrosí No. 1 del 05 de septiembre de 2013, inscrito el 27 de diciembre de 2013, por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L** (\$31.320.000), equivalente a veintisiete (27) SMLMV, tasada de conformidad con los artículos 2° y 3°, tablas 2° y 5°, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **JOSÉ OMAR HENAO VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.267.744**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **B7257005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CÁCERES**, de este Departamento, suscrito el día 18 de enero de 2010, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de noviembre de 2010 bajo el código No. **B7257005** y con Otrosí No. 1 del 05 de septiembre de 2013, inscrito el 27 de diciembre de 2013, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
- Los formularios para la declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV del año 2011, trimestres I, II, III y IV de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, 2022 y el trimestre I de 2023.
- La información relacionada a la exploración con el fin de alimentar el banco de información minera (BIM), esta información debe ser radicada en la plataforma del BIM, de acuerdo a la Resolución 100 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al señor **JOSÉ OMAR HENAO VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.267.744**, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **B7257005**, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, inciso segundo del literal c), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2023030192879 de 13 de abril de 2023**, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada al contrato de concesión minera con placa No. **B7257005**, en el sistema gráfico de la entidad SIGM Anna Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.

ARTÍCULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **B7257005**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-junio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 13 de junio del 2023 y se desfija el día 20 de junio de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS